

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.968

LEY 1968

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1968

DEROGADA POR LEY 2146

LEY 1968

Se destinan salones de la Legislatura para Biblioteca Pública.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO

DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Destínanse los salones del piso alto de la Legislatura, para la Biblioteca Pública de esta Capital.

ARTÍCULO 2°. Asígnase la suma de ocho mil pesos moneda nacional, para atender los gastos de traslación e instalación, los que serán imputa dos a esta Ley pagados de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1968. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).